

CONTRATACION DEL REGIMEN APROBADO POR EL ARTICULO 9° DEL ANEXO DE LA LEY N° 24.164. COMPENSACIONES TRANSITORIAS (DECRETO N° 39/12). COMPETENCIA.

Con respecto al pago de Compensaciones Transitorias dispuesto en el citado artículo 2° de la medida, de acuerdo con el Instructivo para la aplicación de lo establecido por el Decreto N° 39/12, homologatorio de las Compensaciones Transitorias aprobadas por Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011 aprobado por Resolución SG y Ca. N° 20/12, no procede incluirlas en la aprobación del contrato, o en la autorización excepcional para permitir su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Precisamente, dicha “compensación” es tramitada oportunamente por el área de origen.

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2013

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa por cuyo artículo 1° se autoriza como excepción a lo previsto en el inciso c) punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1.421/02 la contratación de ... en los términos previstos en el artículo 2° de la presente Decisión Administrativa.

Por el artículo 2°, se aprueba la contratación de ..., equiparando su remuneración al Nivel Escalafonario A Grado 0 del escalafón SINEP, en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el período comprendido entre el 02.07.2012 y el 31.12.2012, a fin de prestar funciones en la Subsecretaría de Integración Económica Latinoamericana y Mercosur del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por el artículo 3°, se aprueba el reconocimiento del adicional por Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado en un 20% a ... EN LOS TERMINOS de la Resolución N° 20/12 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentaria del Decreto N° 39/12 por el período comprendido entre el 02.07.2012 y el 31.12.2012.

Por el artículo 4°, se imputa la partida presupuestaria.

A fojas 47/49 obra el contrato del causante.

A fojas 2/7, 10, 12, 14/16 y 31/32 y 33/44 obra el currículum vitae y los antecedentes personales, laborales y académicos del nombrado.

A fojas 11, obra copia del título de Licenciado en Comercio Internacional del causante.

A fojas 13 y 20 obran los certificados de reincidencia (sin antecedentes penales) y de aptitud psicofísica de la persona a contratar.

A foja 51 y 52, la Dirección de Administración de Recursos certifica que la contratación que se propicia no se supera el porcentaje establecido en el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley 25.164, que la misma no sufre ningún cargo o función eliminada, conforme la prohibición del artículo 14 de la Ley 25.164 y realiza la equiparación retributiva (Nivel A Grado 0).

A fojas 53, la Subdirección de Integración Económica certifica que el citado presta servicios desde el 02.07.2012.

A foja 54, la Dirección de Presupuesto por nota del 22.08.2012 señala que el gasto de la presente contratación ha sido previsto en el presupuesto.

A fojas 59/62, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio se expidió sin observación alguna.

A fojas 64, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala que deberá expedirse esta dependencia, en especial, respecto al artículo 3º de la medida y realiza observaciones de carácter formal.

A fojas 65/67, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación en el sentido que debe incorporarse la cita del artículo 1º del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios y manifiesta que no corresponde la inclusión en la presente medida del artículo 3º del acto.

II. 1.- El artículo 9º del Anexo I del Decreto N° 1421/2003 reglamentario de la Ley N° 25.164 establece que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) de mismo artículo mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

2.- El artículo 1º del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios dice así “Establécese que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-)”.

III. 1.- Se deberá actualizar la existencia de crédito presupuestario en el presente ejercicio para hacer frente a la medida.

2.- Con relación al artículo 3º del acto se señala que esta dependencia ya se expidió en un caso similar mediante Dictámenes ONEP Nros. 4986/12, 5034/12 y 5355/12, en los cuales se ha expresado “Por su parte, respecto de la contratación en estudio, el área de origen tramitará, de corresponder, la Compensación Transitoria contemplada en el Acta paritaria homologada por Decreto N° 39/12, aplicando el Instructivo aprobado por Resolución SGyCA N° 20/12, para que la Autoridad Superior de la que dependa el Servicio Administrativo Financiero eventualmente resuelva el pago (v. art. 3º y cc)”. Se adjuntan copias.

Por lo tanto, corresponde suprimir la cita de la normativa señalada en el párrafo que antecede en el Visto y Considerando del acto, como así también el artículo 3º.

IV.- En consecuencia de todo lo expuesto, una vez cumplido con lo señalado en el apartado

III, la medida estará en condiciones de seguir su trámite.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

PROYECTO JGM N° 454/2013 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 621/13